

Decreto Supremo Nº 069-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA AL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE, EFECTUAR EL PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO B DE LA LEY N° 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2021, en el que se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada Ley, establece que las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, el pago de las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales – Años Fiscal 2021, serán autorizadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, se ha previsto recursos para el pago de la cuota internacional a favor de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -RIACES, por lo que, corresponde emitir el presente decreto supremo a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización

Autorízase al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, a efectuar el pago de la cuota internacional correspondiente al Año Fiscal 2021, a favor del organismo que se detalla a continuación:

Decreto Supremo

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
117-Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE	Soles	S/. 4 590,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)	Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES)

Artículo 2. Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

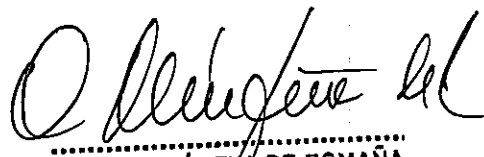
Artículo 3. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
OSCAR MAÚRTUA DE ROMANA
Ministro de Relaciones Exteriores



.....
CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

